



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-615-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece de referencia **EM-001-08-13**, realizada a la Gerencia del Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde.- Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Reza el informe los siguientes objetivos específicos: **a)** Determinar la eficacia y eficiencia en la operación del SIN, en la administración del MEMN y de las transacciones en el MER; **b)** Evaluar el grado de eficacia alcanzado por la cada uno de los componentes o áreas organizativas de la Gerencia del CNDC en el cumplimiento de las funciones conferidas por la Ley y los instrumentos técnico-organizativos de ENATREL; **c)** Constatar el cumplimiento del Plan Operativo Anual POA de las áreas especializadas de la Gerencia del (CNDC); **d)** Comprobar la utilización de metodologías y modelos por parte de la Gerencia del (CNDC) para el cálculo de la programación, despacho, parámetros de calidad y restricciones, transacciones comerciales y precios; **e)** Verificar que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-615-14

Gerencia del (CNDC) realiza la operación del SIN y de las conexiones internacionales en el Mercado de Contratos y en el Mercado de Ocasión en base al Despacho Económico; **f)** Constatar el cumplimiento en el suministro de información fidedigna a la Gerencia del CNDC, el empleo de la nomenclatura acordada, el suministro de información técnica con las características indicadas en el Anexo Técnico y las demás indicadas en la Normativas de multas y sanciones; **g)** Verificar que la Gerencia del CNDC mantiene en la operación del SIN y de las conexiones internacionales prioritariamente los parámetros técnicos o Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño Mínimo (CCSDM); **h)** Evaluar la confiabilidad de la información operacional generada manualmente con Excel o con sistemas de información automatizados especializados como SCADA; **i)** Establecer el grado de eficacia del registro y contabilización de la energía producida por cada empresa generadora y la entregada a cada empresa de distribución y a grandes consumidores; **j)** Constatar que cada Agente del Mercado cuenta con un convenio de conexión con el transmisor y que estén registrados en la Gerencia del CNDC, además que cuenten con las garantías aplicables, como son las garantías de suministro en el caso de los Agentes Consumidores, y las garantías bancarias o financieras de todos los Agentes que participan en el MER; **k)** Constatar que las actividades técnicas relativas a la programación, operación, despacho y re-despacho del SIN, que las actividades comerciales relativas a la administración del mercado eléctrico, que las decisiones ante el incumplimiento de sus instrucciones y de la falta de información que los Agentes del Mercado deben suministrarle, están apegadas a la normativa de operación; **l)** Evaluar la efectividad del control interno con base al Modelo COSO I en el manejo de los recursos físicos y financieros asignados a la Gerencia del CNDC; **m)** Verificar el cumplimiento de las Leyes, normas y regulaciones aplicables a la Gerencia del CNDC locales y regionales adicionales a la Ley 272, su Reglamento y a la normativa de operación; y **n)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales y reglamentarios, si los hubieren; así mismo de incumplimientos a funciones y deberes que les competen por razón de su cargo.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-615-14

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **3)** Se determinaron tres (03) hallazgos de control interno consistentes en: Reducido procedimiento para la actualización de los Diagramas Unifilares del SIN, no se establecen los puntos de control de este proceso incorporando a las áreas especializadas de la Gerencia de Transmisión, las áreas del CNDC, los Agentes Productores, Distribuidores y Grandes Consumidores; inapropiadas condiciones físicas de seguridad, higiénica y ergonómicas en la Sala de Despachadores de Carga del Departamento de Operaciones; y Deterioro físico y obsolescencia técnica progresiva del principal sistema automatizado especializado llamado SCADA.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Operacional emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece de referencia **EM-001-08-13**, realizada a la Gerencia del Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-